



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION No. 002 de 2017
(agosto 23 de 2017)**

Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo Promotor / Vocero fue reconocido según resolución No. 001 del 16 de febrero de 2017.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001 del 16 de febrero de 2017, del Registrador Municipal del Estado Civil del municipio de Trujillo – Valle, se reconoció el Promotor / Vocero de una Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano, en el municipio de Trujillo Valle.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es la de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley...”

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el día 21 de agosto de 2017, el Promotor / Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada “*REVOCATORIA DE MANDATO POR LA HONESTIDAD*”, el señor LEONARDO FABIO ESPINOSA BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.863, no presentó los apoyos ciudadanos requeridos.

Que el artículo 11 de la Ley 1757 de 2015, establece: “*ENTREGA DE LOS FORMULARIOS Y ESTDOS CONTABLES A LA REGISTRADURIA*. Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la resolución No.002 del 23 de agosto de 2017, "Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo Promotor / Vocero fue reconocido según resolución No. 001 del 16 de febrero de 2017."

Página 2 de 2

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "**REVOCATORIA DE MANDATO POR LA HONESTIDAD**", la cual fue reconocida mediante la Resolución No. 001 del 16 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al señor **LEONARDO FABIO ESPINOSA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.863, Promotor / Vocero de la iniciativa.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Municipio de Trujillo Valle, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2017.


HERBERTH MEJÍA SALAZAR
Registrador Municipal Del estado Civil